3020

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

ASUNTO: DICTAMEN FAVORABLE A LA INICIATIVA QUE OTORGA HONORES PÚBLICOS AL CIUDADANO TASSO HADJIDODOU POR LOS GRANDES SERVICIOS PRESTADOS A LA NACIÓN.

PRESENTADO EL: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

DISTRIBUIDO EL: 04 DE OCTUBRE DE 2004

PRIMER DEBATE: _____

SEGUNDO DEBATE: _____

TERCER DEBATE: _____

DISCUSION POR ARTICULOS

PRINCIPIADA: _____

TERMINADA: _____

REDACCION FINAL EL: _____

APROBADO COMO DECRETO NUMERO: _____

OBSERVACIONES:

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN FAVORABLE
A LA INICIATIVA DE LEY No. 3020
QUE DISPONE OTORGAR HONORES PÚBLICOS AL CIUDADANO TASSO HADJIDODOU POR LOS GRANDES SERVICIOS PRESTADOS A LA NACION

HONORABLE PLENO

Con fecha 20 de mayo del año 2004, el Honorable Pleno del Congreso de la República conoció y remitió a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la iniciativa con número de registro **3020**, que dispone otorgar Honores Públicos al Ciudadano Tasso Hadjidodou por los grandes servicios prestados a la Nación, presentada por el Diputado Rolando Morales Chávez.

I. ANTECEDENTES

Guatemala ha visto a grandes personalidades alcanzar renombre nacional como mundial por sus actividades culturales. Entre ellos resalta el señor Tasso

Hadjidodou, quien ha realizado grandes aportes en los campos de las ciencias, las artes y la cultura en beneficio de nuestra patria.

El señor Tasso Hadjidodou, arribó a Guatemala como Agregado de Prensa de la Embajada de Francia en nuestro país desde 1974 y desde entonces ha mostrado vocación de servicio y trabajo para la promoción de la cultura guatemalteca.

El señor Tasso Hadjidodou promovió la formación de la Alianza Francesa de Guatemala, en donde como Directivo ha promovido diversidad de actividades vinculadas a la intelectualidad, las letras, las artes y la cultura guatemalteca en general.

El señor Tasso Hadjidodou con entusiasmo ha participado en la fundación y promoción del Patronato de Bellas Artes, Asociación de Amigos de Manuel José Arce, Asociación de Teatro sin Fronteras, Asociación Enrique Gómez Carrillo, Asociación de Agregados de Prensa de las Misiones Diplomáticas acreditadas en Guatemala, Fundación Guatemalteca para las Letras, Academia Olímpica del Comité Olímpico Guatemalteco, Asociación Augusto Ardenois, Intituto

Centroamericano de Prospectiva e Investigación, instituciones en las cuales ha promovido las letras y las artes.

El señor Tasso Hadjidodou ha sido docente de matemática, geometría analítica, geometría descriptiva, álgebra y trigonometría, y activista de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas.

II. ANÁLISIS A LA INICIATIVA

En la Exposición de Motivos de la Iniciativa relacionada se expone, que la misma se fundamenta en que el Organismo Legislativo tiene la atribución y la facultad de decretar honores públicos a personas que se hayan distinguido por grandes servicios prestados a la nación.

Que el señor Tasso Hadjidodou se ha distinguido por sus servicios prestados a la Nación, siendo reconocido por sus aportes y colaboración al desarrollo de la cultura guatemalteca en general.

Razón por la cual el Congreso de la República con fecha dieciocho de marzo del dos mil cuatro emitió el Acuerdo Legislativo número veinticinco guión dos mil cuatro le concedió al señor Tasso Hadjidodou la condecoración de la Orden Soberano Congreso Nacional, en el Grado de Gran Cruz.

Los honores públicos otorgados al señor Tasso Hadjidodou y el reconocimiento que merece, deben ir acompañados de un beneficio económico para aliviar las dificultades que afronta en razón de su edad.

Por lo anterior es consecuente la intención de la presente iniciativa de ley de conceder una pensión vitalicia al señor Tasso Hadjidodou, por la cantidad de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) mensuales, con cargo a la partida presupuestaria que de acuerdo con la ley proceda y para cuyo efecto el Ministerio de Finanzas Públicas deberá efectuar las operaciones correspondientes.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Con base en lo anteriormente expuesto, se ha determinado conforme al estudio y análisis realizado, la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República, emite **DICTAMEN FAVORABLE** a la Iniciativa de Ley identificada con el número 3020 presentada por el Diputado Rolando Morales Chávez, para que sea el Honorable Pleno del Congreso de la República quien decida sobre su aprobación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

Eduardo Zachrisson Castillo
Presidente

Edgar Alfredo Rodríguez
Vicepresidente

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Congreso de la República

Guatemala, C. A.

Carlos Alberto Godoy Florián
Secretario

Jorge Luis Ortega Torres

Julio Lowenthal Foncea

Ovidio Palencia Morales

Jorge Mario Barrios Falla

Mario René de Jesús Chávez García

Pablo Manuel Duarte Sáenz de Tejada

Gladys Anabella de León Ruiz

Juan Ramón Alvarado Herrera

Carlos Enrique Bautista Godínez

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Jorge Alfonso Ríos Castillo

Otto René Cabrera Westerheyde

Carlos Humberto Hernández Rubio

Conchita Mazariegos

Angel Mario Salazar Mirón

Gabriel Herodia Castro

Noe Orellana Callejas

DECRETO NUMERO _____
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el Artículo 71 literal e) de la Constitución Política de la República atribuye a este Organismo de Estado, la facultad de decretar honores públicos por grandes servicios prestados a la Nación.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Tasso Hadjidodou se ha distinguido por sus servicios prestados a la Nación en los ámbitos de las letras y la cultura en general, participando en importantes organizaciones intelectuales y culturales de nuestro país desde hace 55 años, en que radicó en el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Tasso Hadjidodou ha promovido la creación de varias organizaciones culturales en Guatemala y labora ad-honorem en otras, a favor de la cultura guatemalteca, la paz, la democracia y el respeto a los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que los honores públicos otorgados al ciudadano Tasso Hadjidodou y el reconocimiento que merece, deben ir acompañados de un beneficio económico para aliviar sus dificultades económicas que afronta en razón de su edad.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Otorgar los honores públicos al ciudadano Tasso Hadjdodou por los grandes servicios culturales e intelectuales prestados a la Nación..

Artículo 2. Se concede en forma personal y extraordinaria al ciudadano Tasso Hadjidodou una pensión vitalicia por la suma de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) mensuales, con cargo a la partida presupuestaria que de acuerdo a la ley corresponda, y para cuyo efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá efectuar las operaciones correspondientes.

Artículo 3. El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL DOS MIL CUATRO.